

Señor Director

DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia
Asunto

Expediente No. SD2025/0098891

Solicitante
Clase

Solicitud de registro de la marca
(figurativa)

Asghar Adam Ali IBRAHIM

3



**RESPUESTA AL OFICIO NO. 10108 DEL 22 DE MAYO DE 2026 Y
RENUNCIA A TÉRMINOS**

EDUARDO VARELA PEZZANO, en calidad de apoderado de la solicitante Asghar Adam Ali IBRAHIM, me permito presentar respuesta al Oficio No. 10108 del 22 de mayo de 2026, dentro del término legal correspondiente.

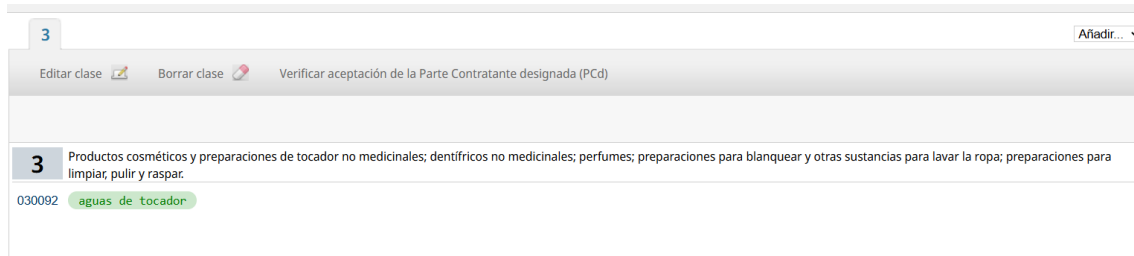
Según este Despacho, algunos de los productos reivindicados carecen de la especificidad requerida. En particular, el examinador señaló que las siguientes descripciones no corresponden directamente al nombre de un producto amparado en la Clase 3:

- eau de toilette
- gel de perfume

Por consiguiente, se requirió a mi poderdante para que, de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, excluyera o especificara de manera clara y precisa los productos objeto de requerimiento.

Con el propósito de responder el requerimiento indicado, mi apoderada ha decidido excluir la expresión “gel de perfume” y especificar el término “eau de toilette” como “aguas de tocador”.

La descripción especificada se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Gestor de Productos & Servicios del Sistema de Madrid, como se muestra a continuación:



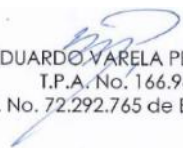
Con lo anterior, la descripción reivindicada, después de la exclusión y especificación, quedaría como sigue:

*3: Eau de parfum; **aguas de tocador**; perfume en espray; aceite de perfume; desodorante de uso personal; spray corporal; loción para después de afeitar; jabón para la piel, de belleza y perfumado; polvo facial, talco y polvo perfumado; bakhoor, es decir, madera aromática para usar como fragancia en el hogar; ambientador, a saber, preparaciones para aromatizar el aire; crema para la piel no medicinal; loción corporal, de baño y para la piel; fragancias para uso doméstico, a saber, oud, maamul e incienso.*

Adicionalmente, por medio del presente escrito manifiesto la renuncia expresa al término restante previsto en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, con el fin de que el trámite de registro continúe de manera inmediata.

En mérito de lo expuesto, solicito muy respetuosamente que se reanude el estudio de la solicitud de registro del signo en referencia para identificar productos de la Clase 3 de la Clasificación Internacional.

Señor Director,


EDUARDO VARELA PEZZANO
T.P.A. No. 166.964
C.C. No. 72.292.765 de Barranquilla